

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *22* de enero de 1987.-

Vistas estas actuaciones por las cuales se tramita la incorporación del procesamiento de datos a la Secretaría Electoral de la Capital Federal; y

Considerando:

Que en la resolución n° 851/86 (ver fs.43/45) esta Corte Suprema enuncia el propósito de iniciar un // plan gradual de informatización de las tareas jurisdiccionales y administrativas de la justicia nacional, adoptando al respecto las medidas tendientes a implementar la ejecución / de proyectos de aplicación inmediata y la puesta en marcha de la primera etapa del plan aludido, mediante una licita- / ción pública a convocarse durante el año en curso.

Que corresponde a esta Corte la fijación / de las políticas globales de utilización de los sistemas de procesamiento de datos y de información en general en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, en ejercicio de las fa cultades generales de administración y superintendencia dele gadas por disposiciones constitucionales y legales (confr. / considerando 3° de la resolución n° 545/86, fs. 46/48).

Que, con respecto a la informatización de la justicia nacional electoral, es decisión del Tribunal desarrollar un programa gradual de incorporación de los sistemas de procesamiento de datos a la totalidad de sus distritos conectados en forma interactiva, centralizando en la Cámara / Electoral la información de los padrones respectivos y la vin culada con los partidos políticos y las asociaciones gremiales.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que el programa de referencia debe enmarcar se en las previsiones de la ley de fondo -Código Nacional Electoral (Ley 19.945, t.o.1983), aprobado por decreto 2135/83- y en las modificaciones del texto legal que sea necesario introducir como consecuencia de la aplicación de los modernos / sistemas computarizados.

Que, asimismo, es menester señalar que la / legislación antes mencionada atribuye a los jueces electorales facultades expresas de "organizar, dirigir y fiscalizar el fichero de enrolados" y de "formar, corregir y hacer imprimir las listas provisionales y padrones electorales" (art. / 43, aparts. 4 y 6, respectivamente, del decreto citado).

Que en las presentes actuaciones la Cámara Nacional Electoral da cuenta a fs. 29/33 de la existencia de un Convenio celebrado entre el señor Ministro del Interior / de la Nación y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (ver fs. 34/41), cuyo objeto es la "actualización permanente del Padrón Electoral del Distrito Electoral de la // Provincia de Buenos Aires", por intermedio del Centro de Cómputos de la mencionada provincia.

Que, luego de establecer en su cláusula // 5ta. que "la información contenida en los archivos magnéticos", referida al padrón provincial, "es propiedad exclusiva del Ministerio del Interior", el Convenio aludido prevee en su cláusula 10a. que "el Gobierno de la Provincia se compromete a proporcionar al Ministerio del Interior, el asesoramiento y colaboración que le sea requerida para las tareas / de planificación y concreción del sistema nacional para la / obtención de los padrones electorales por computación"

////////////////////////////////////

Mano de Corradini

NICOLAS R. CORRADINI
Secretaría de Justicia
Min. del Interior

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

Que en el informe aludido precedentemente el secretario de la Cámara Nacional Electoral consigna que por aplicación de la referida cláusula 10a., se encuentra / en trámite la instalación de terminales para interconectar la Secretaría Electoral de la Capital Federal y el Centro / de Cómputos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de acceder a la información del padrón electoral metropolitano archivada en los soportes magnéticos de la re / partición provincial, con sede en la ciudad de La Plata.

Que resulta indispensable dar cumplimiento a la decisión de esta Corte de informatizar gradualmente la justicia nacional electoral y, en primer término y a la brevedad, la Secretaría Electoral de la Capital Federal. En consecuencia, corresponde dictar las medidas pertinentes en el marco de la política global establecida por este Tribu / nal en la materia y de conformidad con las leyes electora / les vigentes.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Remitir las presentes actuaciones al señor Juez con competencia electoral de la Capital Federal, a fin de que informe acerca de la situación expuesta en los considerandos precedentes, referida al padrón electoral del distrito y proponga, al respecto, las medidas que estime pertinentes para lograr -en el menor plazo posible- su proce / samiento e impresión en el ámbito de la justicia nacional.

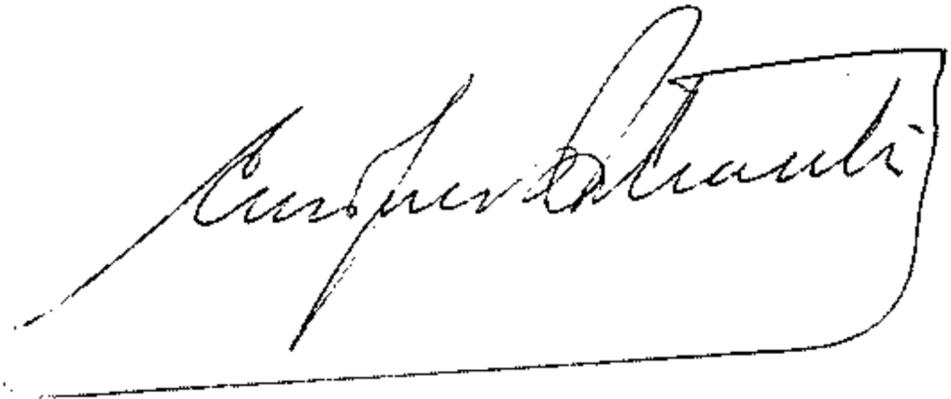
2°) Integrar una Comisión de Informáti / ca Electoral, constituida por representantes de la Cámara Na / cional Electoral y del Departamento de Sistemas y Procedi / mientos dependiente de la Subsecretaría de Administración, /

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
con carácter permanente, y con representantes de cada una de
las Secretarías Electorales del país con carácter transito-
rio y alternado, a fin de que establezca las pautas de imple-
mentación de un sistema interactivo de informática electoral
con alcance nacional, encuadrado en la política informática
global establecida para el Poder Judicial de la Nación y en
las disposiciones legales vigentes.

3°) Requerir a la Cámara y al Departamento mencionados la inmediata designación de sus representantes permanentes en la Comisión que se crea por el dispositivo 2°, a fin de que determinen su operatoria y requisitos de funcionamiento y los comuniquen a la Asesoría de Planeamiento del Tribunal a los efectos de su evaluación y posterior implementación.

4°) Regístrese, comuníquese y remítase como está ordenado.



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI